

731785

1895

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA" SUSCRITO CON LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.-(RESOLUCION EXENTA N° 2757,2023).-**

CONCHALI, 20 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 765

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 174 del 17.07.2023 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; Resolución Exenta N° 2757 del 07.07.2023 de la Subsecretaría de Transporte; Decreto Exento N° 1173 del 26.11.2020 que Aprueba Convenio Mandato; Decreto Exento N° 749 del 14.07.2023 Aprueba Modificación, y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Modificación de Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto Plan Mantenimiento de Puntos de Parada, de fecha 08 de Mayo de 2023 entre la Subsecretaría de Transporte, representada por su Subsecretario(a) don JORGE ANTONIO DAZA LOBOS, cédula nacional de identidad N° 14.342.536-3, en adelante la "Subsecretaria" y/o "El Mandante", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 17 de Agosto de 2020, la Subsecretaría y la Municipalidad suscribieron un convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato del Proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADAS**, en adelante el "Convenio de Colaboración", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2450, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, y mediante el Decreto Municipal N° 1209 de fecha 09 de Diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

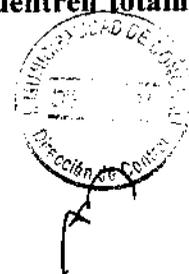
**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.**

Las partes convienen en modificar la cláusula **SEXTA** del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

**SEXTO:** La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del Seños Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. El mismo tendrá vigencia de 72 meses contados desde su total aprobación.

**CLAUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA**

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



**CLAUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES**

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula primera.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**.



**JOHN EL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVF/DEF/jqa

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Finanzas – Transito - Control

Sec. Municipal - O.P.I.R. - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285



DIRECCION DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMO: N° 174 /2023.

ANT.: Decreto Exento N°1173-1209 del 2020  
Convenio de colaboración entre la  
Subsecretaria de Transporte y  
Municipalidad de Conchalí.  
Decreto 373/2023 Aprueba Bases y  
Llama a propuesta Pública "Plan de  
Mantenimiento de Puntos Parada  
Comuna de Conchalí ID2581-31-  
LR22.  
Res.Exenta 2474/2023,"Convenio  
Mandato"

MAT.: Se solicita que se decrete Modif.  
Convenio según Resolución Exenta  
N°2757/2023 DTPM, por vigencia  
del contrato.

CONCHALÍ, 17 de julio 2023

**DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

**A : SECRETARIO MUNICIPAL**

A través del presente, y junto con saludar, se remite a usted Modificación de "Colaboración de Convenio" entre la Subsecretaria de Transporte y la Municipalidad, Res. Exenta 2757/2023, para la elaboración de Decreto de la ejecución del proyecto "Plan Mejoramiento de Puntos de Parada de Comuna de Conchalí, que se encuentra en proceso de Licitación.

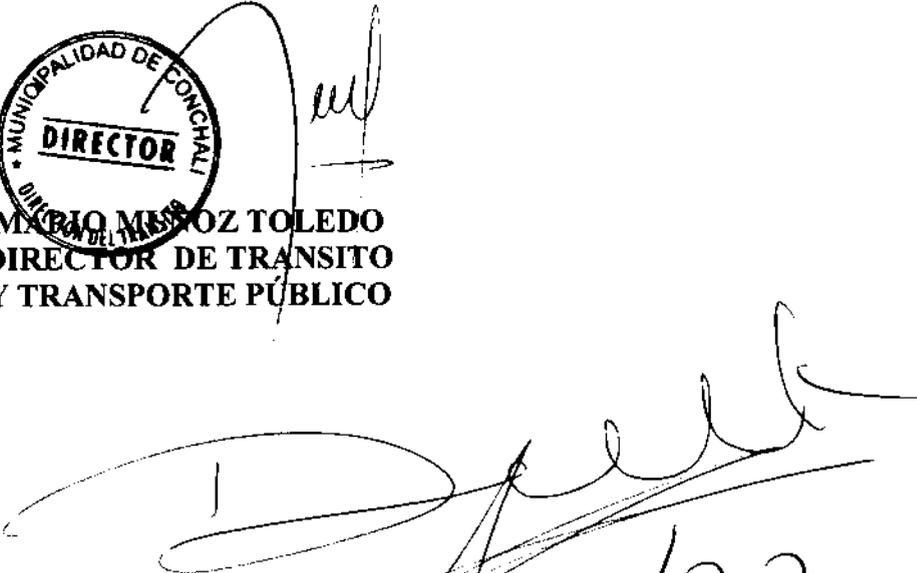
Se hace mención, así evitar confusión por la similitud de Resoluciones de convenios del proyecto de puntos de paradas, lo cual está en proceso su decreto del "Convenio de Mandato" (Res. Exenta 2474/2023).

Saluda atentamente a Ud.

  
MARIO MENDOZA TOLEDO  
DIRECTOR DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MMT/RHS/daj.-  
**DISTRIBUCIÓN**

- ❖ Secretario Municipal
- ❖ Archivo Puntos de Parada
- ❖ Archivo Transito

  
17/07/23



12-450656

Resolución Exenta N° 2757/2023 DTPM

Santiago, 07/07/2023

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
TRANSPORTES Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 391, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, y el Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que aprobaron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; la Resolución Exenta N° 2450, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, y el Decreto Exento N° 1209, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que aprobaron el Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, por convenio mandato suscrito con fecha 17 de agosto de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N° 391, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes y el Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la primera encomendó a la segunda la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada". Cabe agregar que la vigencia del referido Convenio Mandato inició el 5 de febrero de 2021, fecha en la cual fue recepcionada en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la referida Municipalidad, el cual fue el último acto aprobatorio del mismo.

**2.** Que, para la correcta ejecución del mencionado Convenio Mandato, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí suscribieron, con fecha 17 de agosto de 2020, un Convenio de Colaboración para la ejecución del citado Convenio Mandato, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2450, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, y el Decreto Exento N° 1209, de 2020, de dicha Municipalidad. Cabe agregar que la vigencia del referido Convenio de Colaboración también inició el 5 de febrero de 2021, fecha en la cual fue recepcionada en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de



Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento N° 1209, de 2020.

3. Que, con fecha 8 de mayo de 2023, la mencionada Subsecretaría y Municipalidad suscribieron una modificación al referido Convenio Mandato, en orden a ampliar su vigencia a 72 meses, contado desde su vencimiento original, en atención a la necesidad de contar con los convenios vigentes durante la ejecución del contrato adjudicado por la Municipalidad en cumplimiento del proyecto encomendado. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Transportes y por Decreto Exento de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

4. Que, para dar continuidad a las tareas de colaboración y coordinación comprometidas por ambos órganos mediante el Convenio de Colaboración, con fecha 8 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí suscribieron una modificación a dicho Convenio, con la finalidad de asegurar una adecuada armonía entre la vigencia de ambos instrumentos y las tareas descritas en cada uno de ellos, el que se aprobará en el presente acto.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la modificación al convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí para la ejecución del Proyecto "Plan de mantenimiento de puntos de parada", que se transcribe a continuación:

#### **"MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**

#### **SUSCRITO**

#### **ENTRE**

#### **LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

#### **Y LA**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

---

*En Santiago de Chile, a 8 de 05 de 2023, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° 14.342.536-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amonátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" y/o "El Mandante", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" y/o "La Mandataria", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto denominado PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA, Código BIP 30470040-0:*

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

*Que, con fecha 17 de agosto de 2020, la Subsecretaría y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, en adelante el*

"Convenio de Colaboración", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2450, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, y mediante el Decreto Municipal N° 1209 de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**

Las partes convienen en modificar la cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

**SEXTO:** La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. El mismo tendrá vigencia de 72 meses contados desde su total aprobación.

**CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA**

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

**CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES**

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula primera.

**CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.

**CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, don René de la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana."

**Firmado por:** Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes y don René de la Vega Fuentes, Alcalde Ilustre Municipalidad de Conchalí.

**2° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JORGE ANTONIO DAZA LOBOS  
SUBSECRETARIO DE  
TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE  
TRANSPORTES

**ZOM / DRP / FCD / PTS / MSP / ASE / JSG / faa**

**Resolución Exenta N° 2757/2023 DTPM**

**Distribución:**

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES  
DIVISION LEGAL  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

832615

E106001/2023

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO**

**"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"**

**SUSCRITO**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago de Chile, a 08 de 05 de 2023, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario(a) don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° 14.342.536-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**" y/o "**El Mandante**", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N°13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**" y/o "**La Mandataria**", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto denominado PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA, Código BIP 30470040-0:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, la Subsecretaría y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato del proyecto del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, en adelante el "Convenio de Colaboración", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°2450, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, y mediante el Decreto Municipal N°1209 de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**

Las partes convienen en modificar la cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

**SEXTO:** La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto de la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. El mismo tendrá vigencia de **72 meses** contados desde su total aprobación.

**CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA**

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.



A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

**CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES**

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio de Colaboración Individualizado en la cláusula primera.

**CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.

**CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de la Alcalde de la municipalidad de Conchalí, doña René de la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana



*Handwritten signature/initials.*

*Handwritten signature/initials.*

*Handwritten signature of Jorge Antonio Daza Lobos.*  
**JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**  
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

*Handwritten signature of René de la Vega Fuentes.*  
  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
ALCALDÉ DE LA COMUNA DE CONCHALÍ





**Resolución Exenta N° 2757/2023 DTPM**

**Santiago, 07/07/2023**

*Maldonado  
Jun 06 2023*



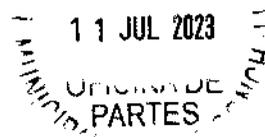
**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 1.177, de 2003, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 391, de 2020, de la Subsecretaria de Transportes, y el Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que aprobaron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; la Resolución Exenta N° 2450, de 2020, de la Subsecretaria de Transportes, y el Decreto Exento N° 1209, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que aprobaron el Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada"; el Acta de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por convenio mandato suscrito con fecha 17 de agosto de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N° 391, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes y el Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la primera encomendó a la segunda la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Plan de mantenimiento de puntos de parada". Cabe agregar que la vigencia del referido Convenio Mandato inició el 5 de febrero de 2021, fecha en la cual fue recepcionada en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento N° 1173, de 2020, de la referida Municipalidad, el cual fue el último acto aprobatorio del mismo.

2. Que, para la correcta ejecución del mencionado Convenio Mandato, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí suscribieron, con fecha 17 de agosto de 2020, un Convenio de Colaboración para la ejecución del citado Convenio Mandato, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2450, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, y el Decreto Exento N° 1209, de 2020, de dicha Municipalidad. Cabe agregar que la vigencia del referido Convenio de Colaboración también inició el 5 de febrero de 2021, fecha en la cual fue recepcionada en la Secretaría Ejecutiva del Directorio de



Transporte Público Metropolitano, una copia del mencionado Decreto Exento N° 1209, de 2020.

3. Que, con fecha 8 de mayo de 2023, la mencionada Subsecretaría y Municipalidad suscribieron una modificación al referido Convenio Mandato, en orden a ampliar su vigencia a 72 meses, contado desde su vencimiento original, en atención a la necesidad de contar con los convenios vigentes durante la ejecución del contrato adjudicado por la Municipalidad en cumplimiento del proyecto encomendado. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Transportes y por Decreto Exento de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

4. Que, para dar continuidad a las tareas de colaboración y coordinación comprometidas por ambos órganos mediante el Convenio de Colaboración, con fecha 8 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí suscribieron una modificación a dicho Convenio, con la finalidad de asegurar una adecuada armonía entre la vigencia de ambos instrumentos y las tareas descritas en cada uno de ellos, el que se aprobará en el presente acto.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la modificación al convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Conchalí para la ejecución del Proyecto "Plan de mantenimiento de puntos de parada", que se transcribe a continuación:

#### **"MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL**

#### **PROYECTO**

#### **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**

#### **SUSCRITO**

#### **ENTRE**

#### **LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

#### **Y LA**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

---

En Santiago de Chile, a 8 de 05 de 2023, entre la Subsecretaría de Transportes, representada por su Subsecretario don **JORGE ANTONIO DAZA LOBOS**, cédula nacional de identidad N° 14.342.536-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**" y/o "**El Mandante**", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don René de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**" y/o "**La Mandataria**", se ha convenido celebrar la siguiente modificación al Convenio de Colaboración para la ejecución del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, Código BIP 30470040-0:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, la Subsecretaría y la Municipalidad suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato del proyecto denominado **PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, en adelante el

"Convenio de Colaboración", el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2450, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, y mediante el Decreto Municipal N° 1209 de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**

Las partes convienen en modificar la cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

**SEXTO:** La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí. El mismo tendrá vigencia de 72 meses contados desde su total aprobación.

#### **CLÁUSULA TERCERA: INICIO DE VIGENCIA**

El presente acto entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Actos administrativos que lo aprueben.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES**

Las partes acuerdan que en todo lo no regulado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Convenio de Colaboración individualizado en la cláusula primera.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones exentas que lo aprueban.

#### **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de don Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, don René de la Vega Fuentes, consta en Acta de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana."

**Firmado por:** Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes y don René de la Vega Fuentes, Alcalde Ilustre Municipalidad de Conchalí.

**2° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JORGE ANTONIO DAZA LOBOS  
SUBSECRETARIO DE  
TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE  
TRANSPORTES

**ZOM / DRP / FCD / PTS / MSP / ASE / JSG / faa**

**Resolución Exenta N° 2757/2023 DTPM**

**Distribución:**

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES  
DIVISION LEGAL  
GABINETE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

832615

E106001/2023